

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2419 de 17 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005798

Señor
FRAN SUADE ALZATE LLANO

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSITIVO PROTECTOR DE ASIENTO DE MOTOCICLETAS”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones del capítulo descriptivo radicadas el 20 de diciembre de 2019, bajo el número NC2018/0005798, por ajustarse a los requisitos legales.

La modificación de las reivindicaciones 1 a 10 radicadas mediante escrito N° NC2018/0005798, del 20 de diciembre de 2019, no es aceptable porque incluye las siguientes características: “*tensión de 0.8 Nm*” (Reiv. 1), “*separación de 16x12 mm*” (Reiv. 3) y “*ubicados a 2.5 mm*” (Reiv. 10), que no habían sido consideradas inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2018/0005798 del 4 de junio de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un dispositivo para la protección del asiento de las motocicletas con un enfoque hacia la comodidad y confort, para que el asiento permanezca fresco y seco, que su acople y desacople se haga de forma rápida y sencilla, con un tamaño y peso apropiado con el fin de transportarlo confortablemente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo protector del cojín de las motocicletas, que brinda protección al cojín de las motocicletas del agua, el sol, la polución y las condiciones atmosféricas en general, con posibilidades de cubrir hasta el tanque. Es un sistema que se ajusta a los diferentes modelos y tipos de motocicletas, permitiendo de forma didáctica su instalación y uso.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)



Oficio N° 2419 de 17 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005798

- Las reivindicaciones 1, 3, 6, 7 y 9 presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas así: “(...) permite un fácil ensamble de dos piezas laterales (2) y (3) (...)” y “(...) para generar una tensión óptima y garantizar un desplazamiento x de la tela protectora (7) con un alto grado de proporcionalidad sin presentar ningún tipo de obstrucción y poder cubrir en gran porcentaje el asiento (cojín) de la motocicleta.” (Reiv. 1), “(...) para evacuar los fluidos que se filtran al interior del dispositivo; este conjunto de perforaciones también es utilizado para ajustar el dispositivo a la estructura de la motocicleta haciendo uso de una pieza de plástico de sujeción.” (Reiv. 3), “(...) ya que, este es un material austenítico que presenta unas características específicas que facilitan el funcionamiento del mecanismo y permiten extender la vida útil del dispositivo evitando el deterioro natural al estar sometido en ambientes con un alto porcentaje de partículas de oxígeno.” (Reiv. 6), “(...) que permiten cubrir el cojín de la motocicleta de sustancias externas, ya que, es impermeable y su composición molecular genera reflexión de las ondas de luz que tienen un alto porcentaje de calor, lo cual mantiene el cojín seco en gran totalidad y fresco para que el conductor siempre tenga un confort incomparable al entrar en contacto con el cojín de la motocicleta.” (Reiv. 7) y “(...) los cuales permiten el bloqueo del resorte de torsión (5) evitando que este sufra un desajuste mecánico cuando está siendo tensionado.” (Reiv. 9), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen.
- La reivindicación 3 indica el uso que puede darse al producto reivindicado así: “(...) es utilizado para (...)” y “(...) haciendo uso (...)”, los cuales no son características técnicas que definan a la invención. Se sugiere eliminarlos.
- La reivindicación 3 menciona: “(...) tener una estructura principal (1) con un conjunto de perforaciones (...)”, lo cual hace referencia a características que ya fueron mencionadas en la reivindicación 1 y presentan el mismo alcance. Se sugiere redactarlo de tal forma que no se repita la materia reivindicada. Por ejemplo: (...) en donde el conjunto de perforaciones de la estructura principal (1) están ubicadas (...).
- La reivindicación 10 presenta una falsa dependencia porque menciona “(...) según la reivindicación 1 (...)”, pero también indica “(...) un motor eléctrico (11) que reemplaza el mecanismo del resorte de torsión (5) y la perilla de tensión (9) (...)”. Por lo tanto no contiene todas las características de la reivindicación independiente 1. Se sugiere incluir el motor en una nueva reivindicación independiente como otra modalidad de la invención, mencionando todas las características estructurales de dicha modalidad y sin mencionar características de otra modalidad como lo son el mecanismo de resorte de torsión y la perilla de tensión.
- La reivindicación 4 no es clara porque menciona: “(...) control del motor eléctrico (11) (...)”, y tanto en la reivindicación independiente 1 como en la dependiente 4 no se menciona un motor motor. Además, tanto el control del motor eléctrico, como el motor eléctrico hacen parte de otra modalidad en donde se reemplazan el mecanismo de resorte de torsión y la perilla de tensión por estos elementos. Se sugiere eliminar esta característica de la reivindicación 4 y añadirla a una nueva reivindicación independiente como se propone en la anterior objeción.
- Las reivindicaciones 6 y 8 presentan falsa dependencia porque mencionan “(...) según las reivindicaciones 1 ó 8 (...)”, siendo que hacen referencia a dos reivindicaciones y

Oficio N° 2419 de 17 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005798

en el caso de la reivindicación 8 hace referencia a la propia reivindicación. Se sugiere hacer mención únicamente de la reivindicación 1.

- La frase: “forma isométrica” (Reiv. 1 y 2), no es clara porque el concepto de isometría hace referencia a proyección isométrica que es un método de representación gráfico¹. Se sugiere hacer la respectiva aclaración o eliminar esta característica.
- Las reivindicaciones 1, 3, 7 y 9 mencionan: “tensión óptima” (Reiv. 1), “ubicadas matricialmente” (Reiv. 3), “fibras específicas” (Reiv. 7) y “ubicados estratégicamente” (Reiv. 9), lo cual no es claro porque no se especifica cuál es la tensión óptima generada, la ubicación, las fibras o la ubicación estratégica a la que se refiere. Se solicita hacer la respectiva aclaración sin incurrir en ampliación de materia. De no existir soporte en la solicitud inicial para hacer la respectiva aclaración de estas características, se sugiere eliminarlas del capítulo reivindicatorio.
- La reivindicación 6 menciona: “un resorte de torsión (5), para generar la energía”, lo cual no es claro porque el resorte como elemento mecánico almacena y no genera energía². Se sugiere hacer la respectiva aclaración.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 4 de junio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

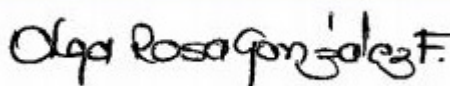
5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Las reivindicaciones 1 a 4 y 6 a 10 son afectadas por claridad de acuerdo a lo mencionado en el numeral 3.1 de este Oficio. Se recomienda subsanar las observaciones realizadas en el presente Oficio para dar continuidad al trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



¹https://es.wikipedia.org/wiki/Proyecci%C3%B3n_isom%C3%A9trica

²<https://es.wikipedia.org/wiki/Resorte>



Oficio N° 2419 de 17 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005798

OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)



Oficio N° 2419 de 17 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005798

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0005798		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
4/06/2018							X		
Solicitante									
FRAN SUADE ALZATE LLANO									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA

Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 10
Palabras clave utilizadas	Motorcycle, protect*, water, sun, rain, seat, cover, spring.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B62J 1/20

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES
(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)

Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	Co04052669	31/10/2005	-	-	A
Patbase	DE202017006308	26/04/2018	-	-	A
	US3537746	3/11/1970	-	-	A
Orbit	US5080431	14/01/1992	-	-	A
	US20050110314	26/05/2005	-	-	A
Espacenet	GB206225	1/11/1923	-	-	A
	ES1085182U	16/07/2013	-	-	A
	ES2082698	16/03/1996	-	-	A
Google Patents	WO2006030045	23/03/2006	-	-	A

(1) Cita completa literatura no patente (LNP)

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.

O

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.

(2) Categorías de documentos citados

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la

“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.

Página 5 de 6

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 5920400 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 018 000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 plsos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

 Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Oficio N° 2419 de 17 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005798

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 06/02/2020	
Examinador: DIEGO ANDRÉS GUTIÉRREZ MENDOZA	